



ORDENANZA N° 2970/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 9994/2019, iniciado por las Autoridades del **CENTRO DE INVESTIGACION y ACCION COMUNITARIA “MINGACO”** Por la cual solicita cesión de la Fracción del terreno para el Centro de Investigaciones y Acción Comunitaria, que el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), tomó intervención e ingresa Proyecto de Ordenanza de Cesión de inmueble para la implantación de la **futura Sede de la Asociación Civil**, y;

CONSIDERANDO:

Que, es imperiosa la necesidad de contar con un terreno para la construcción de un establecimiento Propio de características, que cumplan con las necesidades que la **Asociación Civil Centro de Investigación y Acción Comunitaria Mingaco”** requiere, para brindar a la Localidad un espacio diferente que integre a la Sociedad en General. -

Que, según lo estipulado en la Ordenanza N° 237/91 del Código Urbano y de Edificación en el Capítulo 3.2.7: *La Reserva Fiscal: Es la superficie de una división o urbanización, destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación.* -

Que, el Centro de Investigación y Acción Comunitaria Mingaco, nace en el año 1.993, de común acuerdo entre vecinas y vecinos de la localidad de San Martín y Junín de los Andes que, desde las instituciones de Salud, Educación y Justicia de Manera Voluntaria se propuso Organizarse, para Proponer el desarrollo de calidad de vida regional, accionar en el marco de la economía social, promover actividades Artísticas, deportivas entre otras.

Que, luego de analizar la documental presentada, como así también la existente en este Municipio y que se referencia al inmueble en cuestión, no existe impedimento de afectar parcialmente dicha fracción de tierra para la Asociación Civil “MINGACO”

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles; ... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.* -

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en vista de lo expuesto, se materializa la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 18/09/2019; la Audiencia Pública el día 23/10/2019, a las 11:00 horas, y en Sesión Ordinaria de fecha 23/10/2019, se dictamina por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE: de los Bienes Inmuebles de Municipalidad de Junín de los Andes, la Fracción de tierra identificada de terreno de la Chacra 1-2 Parcela N°3377 Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000 con una superficie de 6.84 mtrs de frente por 58.30 metros de fondo, superficie total de afectación 615.97 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: la cesión con cargo del inmueble para la implantación de la futura **Sede** de la **Asociación Civil** denominada "**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO**", en la fracción de terreno de la Chacra 1-2 Parcela N° 3377 Nomenclatura Catastral 13-20-043-3377-0000 con una superficie de 6.84 metros de frente por 58.30 metros de fondo, superficie total de afectación 615.97 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Primeros Pobladores, entre calles Ángela González y Mariano Moreno.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que la cesión con cargo del inmueble enunciado en el Artículo 1° de la presente ordenanza, será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un establecimiento donde funcionará la **Sede de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO**, el mismo tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses de promulgada esta normativa, para concretar el proyecto presentado, el mismo será por etapas, como figura en el Anexo I, obrante a fs. 07, 08, 09 y 10 del Expte. C.D. N° 9994/18, logrando así la ejecución del edificio.-

ARTÍCULO 4°: APRUÉBASE: el Anexo I de la presente Ordenanza, obrante a fs. 07, 08, 09 y 10 del Expte. C.D. N° 9994/18, el cual menciona las etapas a cumplir por la institución antes mencionada, el no cumplimiento de alguna de las etapas mencionadas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado, según indica en el Artículo anterior de la presente.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 5°: En caso de disentimiento y/o inejecución del proyecto por parte de las Autoridades Directivas de la **ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO”** y también de no cumplir con las cláusulas plasmadas en la presente Ordenanza, la MUNICIPALIDAD estará facultada a recuperar la posesión del inmueble, la institución perderá todo derecho sobre el inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del patrimonio Municipal. -

ARTÍCULO 6°: **AUTORÍZASE:** al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en donación por ante la Escribanía que se designe, debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la institución beneficiada. -

ARTÍCULO 7°: La **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO** deberá una vez aprobada la mensura, presentar los correspondientes planos del Proyecto, para ser evaluados y aprobados por el Área Municipal competente. -

ARTÍCULO 8°: Una vez que la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO**, comience a funcionar en el Inmueble mencionado en el Artículo 1°, obligatoriamente Brindará en sus instalaciones información y publicaciones Municipales para que haya difusión de la misma. -

ARTÍCULO 9°: En caso que la **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO”** se disuelva o cambie el objetivo, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal con sus mejoras correspondientes.

ARTÍCULO 10°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.
Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Autoridades de la Asociación Civil Centro de Investigación y Acción Comunitaria Mingaco. -

ARTÍCULO 11°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2036/19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA